

172388
R. Dir. 267/3.980
AAAn/pm

Ref.: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° D2/18, "SERVICIO DE RADIO TAXI PARA PASAJEROS Y TRIPULANTES DE BUQUES CRUCEROS – PUERTO MONTEVIDEO". ADJUDICAR.**

Montevideo, 8 de mayo de 2019.

VISTO:

El llamado a Contratación Directa N° D2/18, "Servicio de Radio Taxi para Pasajeros y Tripulantes de Buques Cruceros - Puerto de Montevideo".

RESULTANDO:

- I. Que en forma previa, la Administración convocó a la Licitación Abreviada N° 103/18 cuya apertura se estableció para el 13/09/2018.
- II. Que la referida convocatoria resultó desierta por Resolución de Gerencia General 360/18 del 20/09/18, disponiéndose por la Gerencia General - resolución 425/18 del 30/10/2018 - un llamado a Contratación Directa al amparo del literal C) numeral 2) del Artículo 33° del TOCAF.
- III. Que con fecha 19/12/2018, se procedió a la apertura de ofertas habiéndose recibido únicamente la oferta de la firma Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetros del Uruguay (C.P.A.T.U.).
- IV. Que del estudio realizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y el técnico designado, surge que la oferta presentada cumple con todos los requisitos del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- V. Que surge del análisis de la Comisión Asesora y del informe técnico, que la oferta presentada por la firma Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetros del Uruguay (C.P.A.T.U.) resulta conveniente a los intereses de la Administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 24° 6 del PCP.

CONSIDERANDO:

Que se comparte lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.980, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Adjudicar - supeditado a la intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas ANP -, la Contratación Directa N° D2/18, " Servicio de Radio Taxi para Pasajeros y Tripulantes de Buques Cruceros - Puerto de Montevideo" a la firma Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetros del Uruguay

(C.P.A.T.U.), por un canon mensual de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil con 00/100) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del PCP y conforme el Artículo 12° por el plazo de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato, que podrá ser renovado por igual período y por única vez salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar la relación contractual, con una antelación no menor de 90 (noventa) días al vencimiento del plazo inicial, en un todo conforme a su oferta y al PCP que rigió el presente llamado.

Cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de cuentas de ANP.

Vuelto, notificar la presente Resolución.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.